



## MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

**Ordenanza N° 640-MSS.-** Ordenanza que fija la Tasa de Interés Moratorio aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad de Santiago de Surco **41**

## PROVINCIAS

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ARENAL

**Ordenanza N° 02-2021-MUDIAR.-** Aprueban el Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital El Arenal **42**

**Ordenanza N° 03-2021-MUDIAR.-** Reglamentan el empadronamiento de usuarios poseedores de lotes de terrenos urbanos y rurales informales y otorgamiento de constancia de posesión, para lotes con casa habitación ubicados en el distrito El Arenal **42**

## SEPARATA ESPECIAL

## ECONOMIA Y FINANZAS

**R.D. N° 0011-2021-EF/50.01.-** Aprueban los resultados de la evaluación del cumplimiento de las metas del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones al 31 de marzo del año 2021

## PODER LEGISLATIVO

## CONGRESO DE LA REPUBLICA

## LEY N° 31189

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY PARA FORTALECER LA PREVENCIÓN,  
MITIGACIÓN Y ATENCIÓN DE LA SALUD  
AFECTADA POR LA CONTAMINACIÓN CON  
METALES PESADOS Y OTRAS  
SUSTANCIAS QUÍMICAS**

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto fortalecer la prevención, mitigación y atención de la salud afectada por la contaminación con metales pesados y otras sustancias químicas.

**Artículo 2. Incorporación en las políticas públicas**

La prevención, mitigación y atención de la salud afectada por la contaminación con metales pesados y otras sustancias químicas se incorporan como enfoques en la formulación y ejecución de políticas públicas en salud, y en materia ambiental, tanto a nivel nacional como regional y local.

**Artículo 3. Articulación intersectorial e intergubernamental**

Encárgase a la Presidencia del Consejo de Ministros y al Ministerio de Salud en ejercicio de su función rectora, la definición de los actores y de los mecanismos de articulación intersectorial e intergubernamental para la incorporación de la prevención, mitigación y atención de la salud afectada por la contaminación con metales pesados y otras sustancias químicas en los planes y programas a cargo de los sectores competentes, así como en los de los gobiernos regionales y gobiernos locales.

**Artículo 4. Protocolos e instrumentos técnicos**

El Ministerio de Salud elabora y actualiza los protocolos de atención e instrumentos técnicos para la prevención, mitigación y atención de la salud afectada por la contaminación con metales pesados y otras sustancias químicas.

**Artículo 5. Registro Nacional de Personas Afectadas en la Salud por Contaminación de Metales Pesados y Otras Sustancias Químicas**

El Ministerio de Salud implementa y actualiza el Registro Nacional de Personas Afectadas en la Salud por Contaminación con Metales Pesados y Otras Sustancias Químicas, a fin de organizar el sistema de atención sobre esta materia, que brinde mayor conocimiento sobre su incidencia, prevalencia y demás información relevante en cada área geográfica que se produzca, así como los niveles de afectación en la salud.

El registro se construye a partir de la información obtenida en atenciones médicas realizadas, en los establecimientos de salud de los tres niveles de gobierno, siendo responsabilidad del Ministerio de Salud su conducción y actualización periódica, conforme lo señale el reglamento.

**Artículo 6. Declaración de interés nacional**

Declarase de interés nacional la atención prioritaria en la salud de las personas afectadas por contaminación con metales pesados y otras sustancias químicas.

**Artículo 7. Financiamiento**

La aplicación de lo dispuesto en la presente ley se financia con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades públicas involucradas, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

**Artículo 8. Reglamento**

El Poder Ejecutivo aprueba el reglamento de la Ley dentro del plazo de 90 días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los trece días del mes de abril de dos mil veintiuno.

MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILIN  
Presidenta a. i. del Congreso de la República

LUIS ANDRÉS ROEL ALVA  
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER  
Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA  
Presidenta del Consejo de Ministros

1949664-1